



**Erasmus+**  
Enriqueciendo vidas, abriendo mentes.



UNIÓN EUROPEA

# Preguntas frecuentes.

## Webinario

# “Oportunidades de movilidad Erasmus+ para el Sector de Educación de Personas Adultas”.

## 03.02.2025

# Introducción

El presente documento pretende dar respuesta a las preguntas más frecuentes sobre las oportunidades de aprendizaje a través de la movilidad para estudiantes y personal del sector de Educación de Personas Adultas.

## **Pregunta: ¿Si tenemos alumnado de todo tipo no somos admisibles, aunque tengamos programas de educación no formal?**

Sí sería una organización admisible, pero debe dirigir su solicitud a trabajar exclusivamente con aprendientes adultos; el proyecto debe estar dirigido a los aprendientes adultos, aunque la organización atienda a otro alumnado.

## **Pregunta: Sobre la movilidad de estancias de enseñanza o formación: ¿quién financia la movilidad? ¿El centro que envía o el centro que recibe?**

Las movidades de estancia de enseñanza o formación son financiadas a través del proyecto Erasmus que ha sido seleccionado de la organización/institución de envío. En este caso, los proyectos los financia la AN española, es decir, SEPIE. La institución seleccionada recibe la financiación para esta actividad.

## **Pregunta: ¿Cómo se certificaría una movilidad de aprendizaje por observación?**

Con el documento de certificación de resultados de aprendizaje, que se firma al término de la movilidad, se justifica la movilidad.

## **Pregunta: ¿Los jobshadowing contemplan la observación de los Institutos Cervantes en el exterior?**

No, estas organizaciones se consideran instituciones de titularidad española, aunque se encuentren en territorio que no es español.

## **Pregunta: Dentro del personal no docente ¿se podría incluir a personal de administración y servicios (¿conserjes, administrativos...)?**

El personal no docente admisible incluye el personal que trabaje en educación de personas adultas, bien para proveedores de este tipo de educación (p. ej., personal de dirección, coordinadores de Erasmus+, etc.) o bien para otras organizaciones activas en este ámbito de la

educación (p. ej., voluntarios, asesores, coordinadores de Erasmus+, coordinadores de políticas responsables de la educación de personas adultas, etc.).

Los participantes deben estar empleados en la organización de envío o trabajar regularmente con ella ayudándola a llevar a cabo las actividades principales (por ejemplo, en calidad de formadores externos, expertos, voluntarios, miembros del consejo, inspectores, etc.).

En todos los casos, las tareas que vinculan al participante con la organización de envío deben estar documentadas de tal forma que la agencia nacional pueda verificar este vínculo (por ejemplo, con un contrato de trabajo o de voluntariado, una descripción de las tareas o un documento similar).

Por tanto, pueden participar, pero debe estar justificado (como una necesidad documentada y un objetivo manifestado) y recogido en el proyecto seleccionado.

### **Pregunta: Cuando se rellena y entrega la solicitud, ¿tenemos que tener cerrado ya con qué organización haremos la movilidad de personal?**

No. En el formulario de solicitud solo deben indicarse los países donde tienen pensado realizarlas, pero no es necesario indicar las organizaciones de acogida, pero sí se debe describir el perfil de organización de acogida para cada tipo de movilidad y el método de búsqueda y/o contacto con esta organización.

### **Pregunta: ¿UK puede ser un país de destino?**

El Reino Unido ya no es un país admisible para realizar movidades de proyectos Erasmus+ para esta acción. En la Guía del programa Erasmus+ de la convocatoria 2025, en las páginas 36 y 37, se encuentra la lista completa de países del programa y países asociados, así como las condiciones específicas que aplican a los países asociados en las acciones de los distintos sectores educativos.

### **Pregunta: ¿Hay un catálogo de cursos Erasmus? ¿Se entiende que estas organizaciones ya tienen su propio programa educativo hecho y son válidas para solicitar? Y si queremos realizar un curso y ya sabemos dónde y cómo, ¿cómo se refleja en el formulario de solicitud que esa organización tiene ya un programa educativo propio, y cómo se respalda el acuerdo de aprendizaje?**

Hay empresas que ofrecen cursos de formación y los adecúan a los formatos del programa Erasmus+ para que puedan ser seleccionados. Esto no significa que sean de calidad o que estén en línea con los objetivos de nuestro proyecto. Por tanto, hemos de consultar los programas de aprendizaje de esos cursos y comprobar que son compatibles con las necesidades detectadas en nuestra organización y con los objetivos planteados en nuestro proyecto. No es necesario indicar la organización de acogida en el formulario de solicitud, pero sí el país.

Por otra parte, para las movidades del tipo curso de formación no es necesario firmar un acuerdo de aprendizaje previo, pues bastaría el programa de contenidos que nos aporte el

organizador del curso. Por último, los solicitantes deben ser conscientes de que todos los proveedores de cursos son totalmente independientes del programa Erasmus+ y actúan como prestadores de servicios en un mercado libre. Por consiguiente, la elección de los cursos y de la formación es responsabilidad de la organización beneficiaria. Se dispone de las siguientes normas de calidad para orientar a los solicitantes en su elección: <https://erasmus-plus.ec.europa.eu/es/resources-and-tools/quality-standards-key-action-1> .

**Pregunta: Dentro de los objetivos de internacionalización de centro, ¿se pueden solicitar cursos de idiomas para profesores/personal?**

Los cursos de idiomas de manera exclusiva (sin tener asociado otro aprendizaje adicional además del idioma, como, por ejemplo, aprendizaje de nuevas metodologías o tecnologías de la información, desarrollo de competencias, etc) no son lo idealmente deseado, ni cumplirán las normas de calidad de los cursos de formación establecidas por el programa Erasmus+: <https://erasmus-plus.ec.europa.eu/es/resources-and-tools/quality-standards-key-action-1> .

**Pregunta: ¿Las instrucciones para la realización del proyecto las encontramos en la guía?**

Además de en la guía del programa Erasmus+, en la web del SEPIE, dentro de Educación de personas adultas -> solicitud y seguimiento -> material de apoyo, aparecen los formularios comentados de KA121 y KA122, sus traducciones al español, junto con la guía de solicitud para ambas acciones.

**Pregunta: En las movilidades individuales de aprendientes, no es necesario un acompañante, ¿verdad?**

En las individuales no tienen por qué ir acompañados, solo en las de grupo, durante las cuales deberán estar acompañados todo el tiempo que dure la actividad.

**Pregunta: En un KA122, ¿solo se admite la movilidad a un único destino? ¿O pueden ser varios destinos teniendo en cuenta que sean varios profesores los que se movilizan? Pueden ir en diferentes fechas a distintos destinos, entendiendo 1 profesor 1 destino, otro profesor otro destino, etc.**

Pueden realizar un mismo tipo de movilidad a varios destinos; por ejemplo, un curso en Hungría y un curso en Chipre. La única limitación es en el número de participantes en un mismo curso (3 participantes) y que un mismo participante no realice más de un curso. Aunque no es recomendable, un mismo participante sí podría realizar dos tipos de movilidad diferentes.

**Pregunta: He entendido que en la movilidad para profesorado solo pueden solicitar para tres personas; pero en la solicitud no limita esto. ¿Es correcto?**

No, la limitación es solo para las movilizaciones del tipo cursos de formación. Se pueden solicitar hasta 30 participantes por proyecto (sin contar visitas preparatorias ni acompañantes).

**Pregunta: ¿en los proyectos acreditados también hay límite de un curso por participante? ¿Los proyectos acreditados para varios años también está en vigor esta restricción de un solo curso a lo largo de todo el proyecto?**

Sí, de acuerdo a lo establecido en la pag. 139 de la guía del programa: “Un máximo de tres personas de la misma organización de envío y un máximo de diez personas del mismo consorcio de movilidad podrán recibir financiación para asistir conjuntamente al mismo curso. Cada persona solo podrá participar en un curso por proyecto”. Esto es común tanto para proyectos de corta duración KA122 como proyectos acreditados KA121. La restricción aplica dentro de cada proyecto acreditado KA121, no es para toda la acreditación. Un docente podría realizar un curso en el KA121 de 2025 y solicitar participar de nuevo en el KA121 del año siguiente.

**Pregunta: ¿Pueden describir cómo se realiza la solicitud de un consorcio ADU KA121? Sobre todo, para tener claro cómo incluir a los socios.**

En la página web del SEPIE, Convocatoria 2025, en el apartado de solicitud y seguimiento, hay disponibles materiales de apoyo, incluyendo un formulario comentado.

En la página web del SEPIE también hay disponibles grabaciones de jornadas anteriores: Jornada virtual de resolución de dudas de proyectos de movilidad con Acreditación Erasmus en Educación Escolar (KA121-SCH) y Educación de Personas Adultas (KA121-ADU). Convocatoria Erasmus+ 2024. 9 febrero.

**Pregunta: ¿Es necesario acreditarse para solicitar un proyecto?**

Para solicitar un proyecto KA121, sí. Para un proyecto KA122, no es necesario.

**Pregunta: ¿En un KA122 solo se admite la movilidad a un único destino? o pueden ser varios destinos teniendo en cuenta que sean varios profesores los que se movilizan. Pueden ir en diferentes fechas a distintos destinos, entendiendo 1 profesor 1 destino, otro profesor otro destino, etc.**

Se pueden solicitar distintos destinos para las distintas movilizaciones. La única restricción es que no se puede realizar más de un curso por parte de una misma persona y máximo tres personas al mismo curso. Pero esta persona puede realizar otro tipo de actividad de movilidad, aunque

no es lo aconsejable, para facilitar la difusión de los resultados de aprendizaje y así mejorar la calidad del proyecto (involucrar el máximo de participantes posible en el proyecto).

**Pregunta: Como en la solicitud del KA121 no se indica el destino, cómo se sabe la financiación que tienen que darnos. ¿Se indica en algún sitio después el país y los kilómetros?**

Tienen un documento publicado en la página web: Nota de prensa.

**Pregunta: ¿Para un centro de formación del profesorado que quiere aprender y observar buenas prácticas para transmitirlo y formar al profesorado de educación de adultos esta modalidad es la adecuada?**

Sí, siempre que los últimos beneficiarios del proyecto sean los alumnos adultos.

**Pregunta: En nuestro CEPA tenemos perfiles muy diferentes de Iniciales y de Secundaria ¿Se podría pedir dos k122? ¿Se puede pedir más?**

No, solo se puede solicitar un proyecto por sector educativo, pero se pueden dedicar diferentes objetivos del proyecto a cada perfil diferenciado del alumnado.

**Pregunta: En el Manual de la Comisión Europea indicado, cuando se describe la movilidad de grupo no se hace referencia a que el grupo de la entidad de envío haya de convivir con aprendientes de la entidad de acogida durante la actividad. Tampoco la guía Erasmus dice nada al respecto al menos por lo que nosotros hemos podido ver en las convocatorias anteriores a la actual. En ocasiones hay grupos en la entidad de acogida con perfil similar a los nuestros y otras veces, aunque la entidad de acogida ofrezca actividades de interés para nosotros, y elegibles, no tienen grupos específicos para compartir la experiencia... (en el ámbito de educación de adultos tienen cabida organizaciones culturales que imparten educación no formal para adultos, pero no siempre las actividades que ofrecen coinciden con formaciones en curso en la entidad de acogida. ¿Hemos de descartar en esos casos entonces el enviarle a nuestro alumnado por el hecho de que no convivirán con un grupo en formación en la entidad de acogida?**

Según la guía del programa Erasmus+ (página 141) un grupo de aprendientes adultos de la organización de envío puede realizar una estancia en otro país para beneficiarse de un aprendizaje innovador organizado a través de la cooperación entre las organizaciones de envío y de acogida (no se subvenciona la adquisición de servicios de formación disponibles comercialmente). Las actividades pueden incluir una combinación de diversos métodos y técnicas de aprendizaje formal, informal y no formal, como el aprendizaje entre iguales, el aprendizaje en el trabajo, el voluntariado y otros enfoques innovadores. Esta misma idea se refuerza en la página 15 del "Manual de movilidad para aprendientes adultos, que se puede consultar en el enlace:

[http://www.sepie.es/doc/convocatoria/2025/EA/manual\\_para\\_la\\_movilidad\\_de\\_aprendientes\\_adultos.pdf](http://www.sepie.es/doc/convocatoria/2025/EA/manual_para_la_movilidad_de_aprendientes_adultos.pdf)

Sin la convivencia con el alumnado extranjero de la organización de acogida, con la que se establece, tanto la cooperación como el programa de aprendizaje, la movilidad en grupo se convertiría en un viaje de estudios, que no son el objetivo de las movilizaciones subvencionadas por el programa Erasmus+, ya que perderían el componente de la inmersión e intercambio cultural.

**Pregunta: Somos una asociación cultural integrada en su totalidad por personas con diversidad funcional, no tenemos personal contratado, hacemos formación en danza y subcontratamos los profesores. No tenemos personal acompañante... ¿es eso un problema? ¿Podemos pedir el complemento de inclusión?**

En el caso de la movilidad en grupo, los aprendientes han de estar acompañados durante toda la estadía por personal de la organización de envío.

Aquellos participantes pertenecientes a alguno de los perfiles de inclusión, pueden solicitar financiación adicional a través de las partidas de apoyo a la inclusión para organizaciones o apoyo a la inclusión para participantes. Para mayor información, le remitimos al siguiente documento: [guia\\_apoyo\\_a\\_la\\_inclusion\\_sch\\_adu\\_2023.pdf](#)

**Pregunta: ¿El alumnado menor de EOI tiene algún tipo de restricción para participar en movilizaciones?**

En el caso de los proyectos de Educación de personas adultas, tal y como indica la guía del programa Erasmus+, los participantes admisibles de las movilizaciones de alumnado adulto deben ser mayores de edad según la legislación española, es decir, a partir de 18 años de edad. Existen excepciones que se aplican a los centros de educación para adultos, en los que algunos alumnos a partir de 16 años y ciertos requisitos, cursan sus estudios obligatorios. Pero no sería el caso de las Escuelas Oficiales de Idiomas, pues el alumnado menor de edad tiene centros de Educación Escolar o Formación Profesional como su referencia educativa, puesto que todavía están cursando estudios obligatorios o postobligatorios.

**Pregunta: ¿Si alguna movilidad que ya está recogida en el proyecto finalmente no se realiza, se devolvería esa partida no? ¿Conlleva alguna penalización?**

En la medida de lo posible han de ejecutar el presupuesto asignado a su proyecto con las actividades de movilidad inicialmente ideadas, pero si se produjera alguna circunstancia justificable que impidiera realizar alguna movilidad, se podría llevar a cabo otro tipo de movilidad, siempre que los resultados de aprendizaje que se obtuvieran estén alineados con los objetivos del proyecto o el plan Erasmus de la acreditación.



Erasmus+

Enriqueciendo vidas, abriendo mentes.



UNIÓN EUROPEA

# sepie

SERVICIO ESPAÑOL PARA LA  
INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN

[www.sepie.es](http://www.sepie.es) | [sepie@sepie.es](mailto:sepie@sepie.es)

